

MANIFIESTA PREOCUPACIÓN POR EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESI EN CHACO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de mayo de 2022

MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROF. ALDO FABIÁN LINERAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE CHACO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina a los fines de manifestar nuestra máxima preocupación por la Resolución 967/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Chaco, que fuera ratificada por el Decreto provincial N° 2633/21, en tanto habilita se aprueben **programas de educación alternativos** que podrían apartarse de los principios en los que se cimienta el derecho a la educación sexual integral (ESI). En particular, llama profundamente nuestra atención los contenidos del congreso ESI con base científica y en valores impulsado por la Mesa Evangélica Metropolitana, que fuera aprobado por Resolución N° 928/22.

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 10 millones de personas, en más de 160 países, que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos. Galardonado con el Premio Nobel de la Paz investiga, educa, moviliza y trabaja para proteger a quien se le niegue la justicia, libertad, verdad y dignidad. La defensa de los derechos a la educación sexual integral, con enfoque de género y derechos humanos, y de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y personas LGBTI+ se encuentran en el centro de nuestro trabajo.

Atento a las facultades reconocidas al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Chaco mediante Ley N° 6691 y mediante la Constitución provincial, como rector y contralor de la política educativa de la provincia, resulta necesario alertar sobre esta situación. La normativa reciente de la Provincia de Chaco avanza sobre aspectos nodales del derecho a la educación, como la capacitación docente provincial -con reconocimiento mediante puntuación- y la realización de congresos de ESI con materiales y bibliografía alternativos, sin especificar los requisitos que deben cumplir quienes estén a cargo del dictado de dichas capacitaciones -en particular en lo que refiere a perfil académico y antecedentes profesionales-; cuáles serán las instancias de monitoreo de dichas instancias de formación y cómo regirá el proceso de certificación de las mismas. Ello supone un peligro flagrante al derecho a la educación de quienes habitan en la provincia de Chaco, en tanto la vaguedad de la disposición en cuestión, en un contexto en el que ya existe un amplio abanico normativo constitucional y a nivel federal, genera un estado de incertidumbre y abre la puerta a propuestas educativas que contraríen de forma manifiesta el respeto a la diversidad, la equidad, la justicia y los derechos humanos.

Estos avances se han realizado sin contemplar instancias abiertas y de participación de la sociedad civil, especialistas y organizaciones referentes en materia de educación sexual integral y de derechos sexuales y reproductivos.

Esta preocupación se cristaliza en el mencionado congreso de formación docente, anunciado por la Mesa Evangélica Metropolitana de Chaco para el próximo 13 de mayo - aprobado por la Resolución N° 928/22 del Ministerio de Educación de Chaco-, el cual solicitamos sea suspendido. Hay fuertes indicios de que el programa [formativo](#) del congreso se aparta de los lineamientos de la ESI, de los núcleos de aprendizajes prioritarios y de las obligaciones en materia de derechos humanos de carácter constitucional. Por citar algunos puntos problemáticos, el programa avanza sobre lo que llaman el “Síndrome post aborto”; las “Consecuencias físicas y psicológicas de la hormonización infantil” o pone en duda si “existe la igualdad entre los géneros desde la ciencia”. Todo ello cuando existe un profuso marco normativo que reconoce el derecho al aborto, a la identidad de género autopercibida y al libre desarrollo, o que genera compromisos estatales para la protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y para garantizar la igualdad de oportunidades.

Paralelamente, quienes se presentan como expositores del Congreso han manifestado públicamente en reiteradas ocasiones posturas contrarias a los derechos humanos, la igualdad de género y a los derechos de las niñas y mujeres y personas LGBTI+. En particular, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) en dos ocasiones, en 2013 y 2018, dictaminó que los manuales educativos de quienes lideran la formación resultan discriminatorios y contrarios a la Ley N° 23.592¹.

La suspensión de este congreso de ninguna manera atenta contra la libertad de expresión, sino que, por el contrario, resguarda el derecho a la ESI, al libre desarrollo de las personas en ejercicio de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y sin temor a sufrir violencia o discriminación.

En caso de no suspenderse el congreso docente, solicitamos que se adopten las medidas necesarias para llevar a cabo una veeduría de los materiales y contenidos de las charlas y talleres que se desarrollen en el marco del congreso a la luz de las obligaciones en derechos humanos y los compromisos recientemente reforzados por este Ministerio mediante la Resolución 419/22 del Consejo Federal de Educación.

La ESI es un derecho humano consagrado por la Ley nacional N° 26.150 fortalecido por los consensos construidos en el marco del Consejo Federal de Educación - Resolución del CFE N°: 45/08; N° 253/15 y N° 340/18, N°419/22- , y complementado con un profuso marco normativo²

¹ Comunicado del INADI. 2018: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/condena-manual-homofobico>

² Ley de educación nacional 26.206, la ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes N° 26.061, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres ley N°26.485; la ley de matrimonio igualitario N° 26.618, la ley de identidad de género N° 26.743 y la ley N° 27.234 “Educar en igualdad. Prevención y erradicación de la violencia de género”, que establece la obligatoriedad de realizar al menos una jornada anual de prevención de la violencia de género en todas las escuelas del país; la ley N° 27.610, de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la ley de cupo laboral trans N° 27.636 y el decreto presidencial N° 476/21 de reconocimiento del DNI no binario.

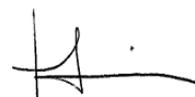
que ha profundizado y reforzado la importancia de la ESI para fortalecer las capacidades de niños, niñas y adolescentes para vivir su sexualidad libre y placenteramente; para que conozcan sus derechos, desarrollen un pensamiento crítico y enriquezcan el ejercicio de su ciudadanía; cultiven valores positivos hacia la salud sexual y reproductiva; para que desarrollen su autoestima y el respeto por los derechos humanos y la igualdad de género.

No obstante, persiste una brecha significativa en su efectiva implementación, ya que solo el 2% de los estudiantes de nivel secundario de la Provincia de Chaco afirma haber recibido la totalidad de los contenidos básicos, prioritarios y obligatorios de la ESI, el 56% trató menos de la mitad de los 14 temas previstos en los NAPs³ y el 11% no trató ningún tema de la ESI.⁴

En este sentido, distintos organismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas tales como el [Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer](#) (2016) y el [Comité de los Derechos del Niño](#) (2018), entre otros, manifestaron preocupación por las barreras que enfrentan niños, niñas y adolescentes en nuestro país para el efectivo acceso a la ESI y remarcaron la necesidad de que el Estado vele por la efectiva aplicación de la Ley 26.150 en todas las provincias, su incorporación en el programa escolar ordinario, y la capacitación de maestros para impartir el programa.

En virtud de lo antedicho y atento a las facultades del Gobierno provincial en el marco de la Ley de Educación Provincial y la Constitución provincial, reiteramos nuestra solicitud de suspender el congreso del 13 de mayo. En caso de realizarse el mismo, se solicita se realice una veeduría sobre el contenido del mismo y se avance con un proceso de rendición de cuentas sobre el impacto de la normativa provincial en el efectivo acceso de niños, niñas y adolescentes a la ESI.

Sin otro particular, le saludamos atentamente



Mariela Belski

Directora Ejecutiva

Amnistía Internacional Argentina

³ Según Resolución 340/2018 del Consejo Federal de Educación.

⁴ Este dato surge de un estudio de Amnistía Internacional Argentina a partir de la lectura de datos abiertos de la evaluación Aprender realizada por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2019.